



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que, revisado el presente expediente, se verifica que se encuentra inactivo desde hace más de dos años. Pasa a despacho del señor juez para proveer.

Armenia, Quindío; 18 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	: Ejecutivo
Demandante	: Banco Mundo Mujer S.A.
Demandados	: Luis Miguel Acevedo Tobón Jessica Manuela Castillo Mejía
Radicación	: 630014003005-2019-00290-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones surtidas en la demanda, encuentra el despacho que la misma ha estado inactiva durante más de dos años, contados a partir desde la última actuación (julio 2020), por lo que es procedente aplicar la sanción procesal que se consagra en tal caso.

En ese orden, de conformidad con el numeral segundo del artículo 317, del Código General del Proceso, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la demanda por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas:

- El embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado La Locura Paisa 1.000 2.000 3.000, con matrícula mercantil número 214779, denunciado como propiedad de la parte demandada Miguel Acevedo Tobón (c.c. 1.054.994.482), para que obre dentro de proceso ejecutivo que promueve en su contra el Banco Mundo Mujer S.A. (Nit. 900.768.933-8), radicado bajo el número 2019-00290-00, medida decretada mediante auto del 30/05/2019 y comunicada con el oficio N° 722 del 07/06/2019, la cual queda sin vigencia.
- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en cuenta de ahorros, corrientes o que a cualquier título posea la parte demandada Miguel Acevedo Tobón (c.c. 1.054.994.482), cuando no sean cuentas de nóminas o de pensiones, en los siguientes establecimientos bancarios: AV Villas, Davivienda, Popular, Agrario de Colombia, Occidente, Colpatria, Bancolombia, Bogotá, BSCS, BBVA, Pichincha, Itaú y Banco Mundo Mujer, para que obren dentro del proceso

ejecutivo que promueve en su contra el Banco Mundo Mujer S.A. (Nit. 900.768.933-8), radicado bajo el número 2019-00290-00, medida decretada mediante auto del 30/05/2019 y comunicada con el oficio N° 717 del 06/06/2019, la cual queda sin vigencia.

- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en cuenta de ahorros, corrientes o que a cualquier título posea la parte demandada Jessica Manuela Castillo Mejía (c.c. 1.054.993.875), cuando no sean cuentas de nóminas o de pensiones, en los siguientes establecimientos bancarios: AV Villas, Davivienda, Popular, Agrario de Colombia, Occidente, Colpatria, Bancolombia, Bogotá, BSCS, BBVA, Pichincha, Itaú y Banco Mundo Mujer, para que obren dentro del proceso ejecutivo que promueve en su contra el Banco Mundo Mujer S.A. (Nit. 900.768.933-8), radicado bajo el número 2019-00290-00, medida decretada mediante auto del 30/05/2019 y comunicada con el oficio N° 717 del 06/06/2019, la cual queda sin vigencia.

Por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío**, líbrese y remítase los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para adelantar el presente proceso a favor de la parte demandada, para lo cual se deberá previamente acreditar el pago de las expensas necesarias, y se dejará constancia por secretaria de que el proceso terminó por desistimiento tácito. Para tal efecto, se debe coordinar con el Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad, cita en la que se realice la entrega de los correspondientes documentos.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Una vez cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 22 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b2d59159e4d5bea12348c2c64c68a82fdccded6b69ab411fb08f4e7065e2a00**

Documento generado en 21/11/2022 10:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>